RESOLUCIÓN UIT-R 74

Actividades relacionadas con la utilización sostenible del espectro de frecuencias radioeléctricas y los recursos de órbita de satélite conexos
utilizados por los servicios espaciales

(2023)

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

recordando

*a)* la Resolución 219 (Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios, Sostenibilidad del espectro de frecuencias radioeléctricas y los recursos asociados de las órbitas de satélites utilizados por los servicios espaciales;

*b)* la Resolución 218 (Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios, Función de la UIT en la aplicación de la Agenda «Espacio2030»: el espacio como motor del desarrollo sostenible, así como de sus procesos de seguimiento y examen,

*considerando*

*a)* que las tecnologías utilizadas tanto por los sistemas del servicio fijo por satélite (SFS) en órbita no geoestacionaria (no OSG) como por las redes del SFS y del servicio de radiodifusión por satélite (SRS) en órbita geoestacionaria (OSG) evolucionan con rapidez y, por consiguiente, es necesario actualizar las Recomendaciones e Informes del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R) correspondientes para reflejar la evolución de las características y el funcionamiento de esos sistemas y redes;

*b)* que los Estados Miembros pueden sacar de su órbita sus satélites al final de su vida útil y desarrollar criterios y metodologías, con inclusión de compartición de datos, para facilitar la coordinación de frecuencias y la utilización compatible de los sistemas de satélites. Además, los Estados Miembros pueden presentar contribuciones a las Comisiones de Estudio pertinentes para que el UIT-R inicie o continúe sus estudios destinados a la elaboración de Recomendaciones en pro de la sostenibilidad a largo plazo del espectro de radiofrecuencias y los recursos de órbitas conexos;

*c)* el desarrollo de nuevas tecnologías de servicios en órbita (IOS) para los vehículos de los servicios de radiocomunicaciones espaciales, entre otras cosas con miras a la retirada activa de los desechos espaciales;

*d)* que el espectro de frecuencias radioeléctricas y los recursos de órbita conexos disponibles son limitados y deben ser compartidos entre todos los países;

*e)* que es importante tener en cuenta la sostenibilidad espacial a largo plazo al elaborar políticas y procedimientos para la utilización eficaz del espectro de frecuencias radioeléctricas y los recursos de órbita de satélite conexos,

reconociendo

*a)* que en el número 78 de la Constitución de la UIT (Artículo 12), sobre las funciones y estructura del Sector de Radiocomunicaciones, se estipula que «*El Sector de Radiocomunicaciones tendrá como función, teniendo presente las preocupaciones particulares de los países en desarrollo, el logro de los objetivos de la Unión en materia de radiocomunicaciones enunciados en el Artículo 1 de la presente Constitución, garantizando la utilización racional, equitativa, eficaz y económica del espectro de frecuencias radioeléctricas por todos los servicios de radiocomunicaciones, incluidos los que utilizan la órbita de los satélites geoestacionarios u otras órbitas, a reserva de lo dispuesto en el Artículo 44 de la presente Constitución, y realizando estudios sin limitación de gamas de frecuencias y adoptando Recomendaciones sobre radiocomunicaciones*»;

*b)* que en el número 196 de la Constitución (Artículo 44), relativo a la utilización del espectro de frecuencias radioeléctricas y de la órbita OSG y otras órbitas, se estipula que «*las frecuencias y las órbitas asociadas, incluida la órbita de los satélites geoestacionarios, son recursos naturales limitados que deben utilizarse de forma racional, eficaz y económica, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Radiocomunicaciones, para permitir el acceso equitativo a esas órbitas y a esas frecuencias a los diferentes países o grupos de países, teniendo en cuenta las necesidades especiales de los países en desarrollo y la situación geográfica de determinados países*»;

*c)* que la Resolución 219 (Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios encarga a la Asamblea de Radiocomunicaciones que, con carácter urgente, disponga que las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones pertinentes lleven a cabo los estudios necesarios sobre el uso creciente del espectro de radiofrecuencias y los recursos de órbitas conexos en las órbitas no OSG, sobre la sostenibilidad a largo plazo de esos recursos, y sobre la utilización racional y compatible de los recursos de espectro y de órbita OSG y no OSG, y el acceso equitativo a ellos, de conformidad con los objetivos del Artículo 44 de la Constitución;

*d)* que la Recomendación UIT‑R S.1003‑2 (2010), Protección medioambiental de la órbita de los satélites geoestacionarios, contiene orientaciones sobre las órbitas de desecho para satélites OSG y constata el incremento de residuos fragmentarios resultantes del aumento del número de satélites, y sus correspondientes lanzamientos, y que no hay una Recomendación equivalente aplicable a las órbitas no OSG;

*e)* que las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones encargadas de los servicios de radiocomunicaciones espaciales llevan años realizando estudios, y tienen previsto seguir realizándolos, en particular sobre la utilización y gestión del espectro y de los recursos de órbita asociados, lo que contribuye de a la promoción de la sostenibilidad a largo plazo de esos recursos;

*f)* que esos estudios elaborados por las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones en relación con los servicios de radiocomunicaciones espaciales se ocupan de la compatibilidad técnica y el procedimiento reglamentario de los sistemas de satélites no OSG, con el objetivo de garantizar el acceso igualitario de todos los países o grupos de países a las radiofrecuencias y sus órbitas asociadas;

*g)* el mandato actual de la Comisión de las Naciones Unidas sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacífico (COPUOS) y sus trabajos actuales para impulsar la sostenibilidad a largo plazo del espacio ultraterrestre, entre otras cosas mediante la adopción en 2019 por la COPUOS y la aprobación por la Asamblea General de las Naciones Unidas de las 21 Directrices relativas a la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre, así como la importancia de no repetir trabajos que ya se están llevando a cabo en otros organismos del sistema de las Naciones Unidas[[1]](#footnote-1)1;

*h)* que la Oficina de Radiocomunicaciones ha registrado recientemente un número cada vez mayor de notificaciones de sistemas no OSG, incluso de sistemas compuestos por cientos o miles de estaciones espaciales y múltiples configuraciones, y ha observado el lanzamiento y funcionamiento constantes y ampliados de satélites no geoestacionarios en el espacio ultraterrestre,

observando

*a)* que en la Resolución UIT-R 9 se resuelve que las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones o los Grupos establecidos por éstas pueden establecer enlaces, colaborar e intercambiar información, de conformidad con los principios establecidos, con otras organizaciones tales como organizaciones de normalización, universidades y organizaciones de la industria y con proyectos en asociación, foros, consorcios, mecanismos de colaboración para la investigación;

*b)* que las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones ya está realizando una cantidad de trabajo considerable en relación con la sostenibilidad del espacio a largo plazo,

resuelve, con carácter urgente, invitar al Sector de Radiocomunicaciones de la UIT,

1 teniendo debidamente en cuenta el Artículo 12 de la Constitución de la UIT, a proseguir las actividades técnicas, en particular las relativas a la evaluación de la interferencia y las técnicas de reducción de la interferencia entre sistemas no OSG en pro de la sostenibilidad a largo plazo, dentro del ámbito de competencia del UIT-R, centradas en la prevención de la interferencia perjudicial, y a garantizar la utilización racional, equitativa, eficiente y económica del espectro de radiofrecuencias y de los recursos orbitales asociados, en particular por los sistemas no OSG, de conformidad con las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones y las Recomendaciones UIT-R aplicables, tomando en consideración las necesidades particulares de los países en desarrollo y la situación geográfica de determinados países;

2 a elaborar y finalizar a lo largo del próximo ciclo de estudios un Manual sobre mejores prácticas para la utilización sostenible de las frecuencias y las órbitas no OSG asociada por los servicios de radiocomunicación espacial, que incluya experiencias individuales y directrices adoptados por los Estados Miembros y los Miembros de Sector,

encarga a las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones pertinentes

que, teniendo en cuenta el *reconociendo g) supra*, el *encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones*3 *infra,* la Recomendación UIT‑R S.1003 y los avances en el ámbito de la tecnología, realicen estudios con miras a la elaboración de una nueva Recomendación en la que se proporcione orientación sobre estrategias y metodologías de desorbitación y/o eliminación segura y eficiente de las estaciones espaciales no OSG que prestan servicios de radiocomunicaciones al final de su vida útil, centrándose en el espectro de frecuencias radioeléctricas y los recursos de órbita de satélite conexos utilizados por los servicios espaciales,

encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

1 que informe al Grupo Asesor de Radiocomunicaciones y a la Asamblea de Radiocomunicaciones de 2027 acerca de la evolución y los resultados de los estudios realizados y las medidas adoptadas en aplicación de esta Resolución;

2 que cree un sitio web accesible mediante un enlace publicado en el sitio web principal del UIT-R y que contenga un compendio de enlaces a información fiable y accesible sobre los asuntos descritos en el *resuelve, con carácter urgente, invitar al Sector de Radiocomunicaciones de la UIT* 2 de la presente Resolución;

3 que colabore e intercambie información con otras organizaciones de las Naciones Unidas que se ocupan de las actividades espaciales, y en particular con la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre de las Naciones Unidas y la COPUOS, durante los estudios realizados en el marco de esta Resolución;

alienta a los Miembros del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT

a participar activamente en la aplicación de esta Resolución, entre otras cosas presentando contribuciones a las Comisiones de Estudios de Radiocomunicaciones pertinentes,

pide a la Secretaria General de la UIT

que señale la presente Resolución a la atención de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre de las Naciones Unidas.

1. 1 Véase también la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre de las Naciones Unidas, <https://www.unoosa.org/>. [↑](#footnote-ref-1)